



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2025, el Memorándum N° 032-2025-AOP/ALC/MPO, del Alcalde, quien remite la terna al concejo municipal para la elección del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativo Disciplinario de la MPO, Informe N° 072-2025-O.RR.HH/OGAF/MPO y el Memorándum N° 028-2025-AOP/ALC/MPO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo al numeral 35 del artículo 9° y al numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificadas por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433, que modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica, en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante el Informe N° 072-2025-O.RR.HH/OGAF/MPO, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al Memorándum N° 028-2025-AOP/ALC/MPO, remite la relación de



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

// Pagina 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025 /MPO

servidores municipales que serán tomados para la terna y elección del Secretario Técnico del PAD de la MPO, a fin que el despacho de alcaida remita al concejo municipal la terna de candidatos para la elección del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Provincial de Oyón;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón hace suya la propuesta de terna remitida por la oficina de Recursos Humanos y mediante Memorándum 032-2025-AOP/ALC/MPO, remite a la Secretaría General, la terna de servidores municipales, en el marco de sus competencias previstas en el numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972, y la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433 y, de esta manera, se presente la terna de tres candidatos al Concejo Municipal para la elección del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Oyón, toda vez que: se cuenta con el perfil del Secretario Técnico del PAD, precisándose la formación académica, las funciones a desarrollar, y la recomendación sobre experiencia laboral específica; se ha presentado una terna compuesta de tres candidatos: tres abogados; los tres candidatos son servidores civiles de la entidad; se adjunta los currículos vitae (sin documentar); y, asimismo, se adjuntan las constancias respectivas por la cual se acredita que a la fecha los candidatos no cuentan con impedimento vigente para el desempeño de la función pública;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abg. Yajhaira Isabel Mariñas Chacon, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Oyón, por el plazo de dos (02) años, en adición a sus funciones como responsable de la Sub Gerencia de Población Vulnerable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier Acuerdo de Concejo y todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la servidora designada, Gerencia Municipal y Oficina de Recursos Humanos. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la casa municipal a los veintiocho días de febrero del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL